



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME PREVIO N° 00004-2024-CG/GRIC

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL
Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**ICA - PERÚ
2024**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME PREVIO N° 00004-2024-CG/GRIC

SOLICITANTE:

Gobierno Regional de Ica.

OBJETO:

Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto “*Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica*”, registrado con el código único de inversiones N° 2267870 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES:

- Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024¹.
Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/GR de 23 de agosto de 2024.
Solicitud de Informe Previo.
- Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024².
Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024.
Información complementaria y/o adicional.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “*Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado*” aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis**, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión, no exceptúa, ni impide, de corresponder, el ejercicio del control posterior de la operación materia del presente informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

¹ Expediente de solicitud del Informe Previo.

² Expediente de Información complementaria y/o adicional.

- e. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- f. Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias.
- g. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- j. Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- k. Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria.
- l. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, y modificatorias.
- n. Decreto Supremo N° 028-2024-EF, que aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.
- o. Directiva N° 001-2024-CG/VCST *“Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”* aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024.
- p. Directiva N° 013-2023-CG/SESNC *“Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control gubernamental”* aprobada por la Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG
- q. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado³, y su modificatoria.
- r. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”* y sus modificatorias.
- s. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los *“Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”*.
- t. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la *“Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos”*.

³ De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se ha señalado:

“Primera. Uso de documentos estandarizados

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.”

1.2 De los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Ica

De conformidad con los numerales 6.6.1. y 6.6.2 de la Directiva para la Emisión de Informe Previo, el Gobierno Regional de Ica (en adelante, la Entidad) presentó los documentos siguientes:

Cuadro N° 1
Documentación recibida

Sección 6.6.1	Requisitos Generales	¿Presentó?	Documento Sustento
1.	Los documentos correspondientes a las inversiones, verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información:		
	a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Si	- Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" modificado el 3 de mayo de 2024 - Memoria descriptiva que Reformula el Expediente Técnico, del 24 de setiembre de 2023. - Desagregado de Gastos Generales de 24 de setiembre de 2023.
	b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	No aplica	-----
	c) El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Informe Técnico N° 118-2024-GORE-ICA-SEPR/ del 20 de agosto 2024 ⁴ . - Informe Técnico N° 118-2024-GORE-ICA-SEPR/ del 20 de agosto 2024 ⁵ .
	d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la Entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	No aplica	-----
	e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la Entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	No aplica	-----

⁴ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

⁵ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria.

	f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la Entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-----
	g) Cuando corresponda, la Entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-----
2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Informe Financiero N° 0015-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 15 de agosto de 2024 ⁶ . - Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024 ⁷ .
3	De corresponder, copia del documento con el cual el titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	Si	Resolución Gerencial Regional N° 186-2024GORE-ICA/GRIF del 5 de junio de 2024.
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Informe Legal N° 319-2024-GORE.ICA-GRAJ del 20 de agosto de 2024 ⁸ . - Informe Legal N° 356-2024-GORE-ICA-GRAJ de 9 de setiembre de 2024 ⁹ .
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la Entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	No aplica	-----
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión, visado por el Comité Especial ¹⁰ .
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional ¹¹ .

⁶ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

⁷ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

⁸ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

⁹ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

¹⁰ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

¹¹ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

8	Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la Entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	Si	- Constancia de libre disponibilidad, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, del 6 de setiembre de 2024. ¹² - Oficio N° 466-2023-CG-EPS.EMAPICA S.A. de 22 de junio de 2023, con Informe N° 226-2023-G.O.-EPS EMAPICA S.A.
9	En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la Entidad debe remitir el convenio suscrito por el titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	No	
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	No ¹³	
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-----
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	No aplica	-----

Sección 6.6.2	Requisitos Específicos	¿Presentó?	Documento Sustento
1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2024 a diciembre de 2038 ¹⁴ .
2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022. • Copia fedateada del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022. • Copia fedateada de las Notas a los Estados Financieros principales, políticas contables al 31 de diciembre de 2023. • Copia fedateada de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. • Estado de cambios en el patrimonio neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022. • Copia fedateada del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

¹² Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

¹³ La no remisión del presente documento no limitó la evaluación; por lo que, en la conclusión del presente Informe Previo se está recomendando la emisión de la certificación respectiva.

¹⁴ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe.	No aplica	-----
4	Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 25 de junio de 2024.¹⁵ • Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024.¹⁶ • Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF de 15 de agosto de 2024¹⁷ • Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024.¹⁸
5	Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	No aplica	-----

Fuente: Expedientes N°s 1120240001773 y 1120240001897.

Elaborado: Equipo Evaluador.

II. ANÁLISIS

2.1. Aspectos Generales de la Operación

2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/GR de 23 de agosto de 2024, la Entidad, solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **“Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica”**, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos; generándose el Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024.

En atención a ello, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Entidad información complementaria y/o adicional para la emisión del Informe Previo, a través del Oficio N° 001132-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024.

Producto del requerimiento efectuado, con Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024, la Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la información complementaria y/o adicional para la atención a su solicitud de Emisión de Informe Previo, generándose el Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024.

¹⁵ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

¹⁶ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

¹⁷ Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024. Oficio de Solicitud Emisión de Informe Previo

¹⁸ Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024. Oficio de Información complementaria y/o adicional.

2.1.2. Sobre el Proyecto

a. De la documentación técnica remitida:

La Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior los documentos siguientes:

- Informe Técnico N° 118-2024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ de 20 de agosto de 2024, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Cáceres Calderón¹⁹.
- Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución, con fecha de registro de 18 de enero de 2021 y fecha de modificación de 3 de mayo de 2024
- Reformulación del Expediente Técnico "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica" de setiembre de 2023, y de abril de 2024 con las Resoluciones de aprobación²⁰.

Asimismo, la Entidad como parte de la información complementaria remitió los siguientes documentos:

- Informe Técnico N° 118-2024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ de 20 de agosto de 2024, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Cáceres Calderón²¹.
- Estudio²² de preinversión a nivel de factibilidad: "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica", sin planos.
- Planos del Expediente Técnico "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica", en archivo PDF.

b. Del objetivo del Proyecto:

El proyecto denominado "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica" con CUI N° 2267870", tiene como objetivo **"Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y Peatonal en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica-Ica"**.²³

Cabe indicar que, los beneficiarios estimados para el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 11,125 personas²⁴

¹⁹ Documento dirigido al ingeniero Obed Marcelo Mattos Marreros, subgerente de Estudios y Proyectos -SEPR, que consigna como asunto: "Informe Técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado a la inversión "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO SAN MARTÍN, EN LOS AA.HH. TEPRO ALTO, TEPRO ECOLÓGICO Y ALBERTO FUJIMORI, PROVINCIA DE ICA - ICA" con código único N° 2267870." Este documento no contiene la firma del funcionario a cargo de la Oficina de su formulación, haciendo suyo en señal de conformidad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 07 (Modelo de Informe Técnico).

²⁰ Resolución Gerencial Regional N° 105 -2024-GORE-ICA/GRINF de 23 de abril de 2024 que aprueba la actualización del valor referencial del Expediente Técnico, Resolución Gerencial Regional N° 124 -2024-GORE-ICA/GRINF de 2 de mayo de 2024 con el que se aprueba el presupuesto analítico del Expediente Técnico y la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE-ICA/GRINF de 5 de junio de 2024 con el que se ratifica la Resolución Gerencial Regional N° 124 -2024-GORE-ICA/GRINF de 2 de mayo de 2024

²¹ Con información agregada.

²² Remitido en medio digital mediante Oficio N° 307-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2023.

²³ Registrado en el Literal B del Resumen Ejecutivo del Estudio de Preinversión, también consignado en el Numeral 3.3 Objetivo del proyecto de inversión pública del Formato SNIP N° 03 del proyecto.

²⁴ Correspondiente al total de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación del Proyecto, según lo indicado en el numeral 3.2.1 Número de beneficiarios directos del Formato de viabilización del Proyecto

De acuerdo con el Estudio de Preinversión²⁵ y el Expediente Técnico²⁶, la zona donde se encuentra ubicado el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, del distrito de Ica, presenta vías de tránsito vehicular que son de material suelto, de tipo arenoso y de características irregulares; por lo que, los vehículos, y los peatones transitan en condiciones inadecuadas sobre el terreno natural, toda vez que, la mayoría de las calles y avenidas no cuentan con veredas.

Al respecto, el equipo evaluador de la Gerencia Regional de Control de Ica, en compañía de representantes de la Entidad²⁷, realizaron una visita al área destinada al proyecto el 6 de setiembre de 2024, conforme consta en el Acta N° 01-2024-CG/GRIC_SCP-CUI.227870²⁸, verificando en dicho lugar lo siguiente: *“las calles no se encuentran asfaltadas, el ancho que corresponde a las calles se encuentra sobre tierra”* y *“algunas viviendas tienen veredas, es decir, existen veredas de manera discontinua construidas por los titulares de los predios”*, en atención a ello, se advierte que, la realidad física de los asentamientos humanos en donde se pretende ejecutar la obra de construcción, guarda relación directa con el objetivo planteado por el proyecto de inversión.

c. De la alternativa de solución:

El proyecto ha identificado como problema central: *“Inadecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y Peatonal en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori”*²⁹ planteando como única alternativa de solución³⁰: La construcción de vías vecinales (pavimentadas con carpeta asfáltica), construcción de veredas (y sardineles de concreto), así como áreas verdes (sembrado de Grass y plantas).

De acuerdo con la revisión y verificación en campo efectuada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la alternativa de solución propuesta es concordante con el problema que busca solucionar al dar condiciones tanto de transitabilidad vehicular como de transitabilidad peatonal en los asentamientos humanos antes mencionados.

Se tiene además que la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto, con la Resolución Gerencial Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GRINF de 12 de diciembre de 2022, cuya reformulación fue aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 149-2023-GORE-ICA/GRINF de 29 de setiembre de 2023, y posteriormente actualizado con la Resolución Gerencial Regional N° 105-2024-GORE-ICA/GRINF de 23 de abril de 2024 en el que se planteó las metas físicas del proyecto a ejecutar.

Efectuada la comparación con las metas físicas del proyecto, entre el Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico, se tiene lo siguiente:

²⁵ Remitido por la Entidad con el Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024

²⁶ Remitido por la Entidad con el Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/GR de 20 de agosto de 2024

²⁷ Solicitado por la Gerencia Regional de Control de Ica con el Oficio N° 001143-2024-CG/GRIC de 4 de setiembre de 2024

²⁸ Suscrito con el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de proyectos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

²⁹ Numeral 3.2.1 Problema Central del rubro III. Identificación del Estudio de Preinversión; consignado también en el numeral 3.1 Planteamiento del Problema, del Formato SNIP N° 03 (derogado)

³⁰ Numeral 4.1 del ítem 4 Alternativas del Proyecto de Inversión

Cuadro N° 2
Comparación metas de Estudio de Preinversión Vs. Expediente Técnico

Estudio de Preinversión		Expediente Técnico		Comparación (A-B)
Actividades	Meta – Und (A)	Actividades	Meta – Und (B)	
Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente e=2", ancho de calzada entre 5.0 a .00m	81,261.35 m ²	Construcción de carpeta asfáltica en caliente E=2"	77,696,76 m ²	3,564.59 m ²
Construcción de veredas de concreto de f'c=175 kg/cm ² , con un acabado de cemento pulido, y un ancho de la Acera entre 1.20 a 1.50m y un espesor de 0.15m. construcción de martillos y de rampas para personas con discapacidad.	29,507.01 m ²	Construcción de veredas e=0.10m de concreto premezclado f'c=175 kg/cm ²	27,463,25 m ²	2,043.76 m ²
Construcción de gradas de concreto de f'c=175 kg/cm ² , con un acabado de cemento pulido, y un ancho de la acera entre 1.20 a 1.50m y un espesor de 0.15m	451.80 m ²	----	----	
Construcción de muros de contención de concreto f'c =210 Kg/cm ³ de alturas entre 1.00 y 3.00 metros de altura en zonas de desnivel	No precisa	Construcción de muro de contención con concreto premezclado F'C=210 KG/CM ²	432.80 m ³	
Construcción de sardineles peraltado de concreto f'c=175 kg/cm ² a los bordes de la carpeta asfáltica y jardines.	1,058.45 m	Construcción de sardinel peraltado 0.15mx0.55m con concreto premezclado F'C=175 KG/CM ²	1,167.72 m.	-109.27 m.l.
Construcción de sardineles sumergidos de concreto f'c=140kg/ a los bordes de la carpeta asfáltica	17,600.70 m.	Construcción de sardinel sumergido de 0.15mx0.40m. con concreto premezclado F'C=175 KG/CM ²	15,701.18 m	1899.52m.l
Plantado de palmeras	108.00 und.	Suministro y sembrado de plantones	2,201.00 und	-2,093.00 und
Sembrado de Grass americano en berma central	3,244.63 m ²	Suministro y sembrado de Grass.	37,692.48 m ²	-34,447.85 m ²
Instalación de postes e iluminarias (farolas) ornamentales	70,00 und	--	---	
Señalización preventiva y direccional para el flujo vehicular, así como para el cruce peatonal.	5 626,96 m ²	señalización		
Costos ambientales		----	----	

Fuente: Estudio de Preinversión y Expediente Técnico reformulado del proyecto

Elaboración: Evaluadora Técnica

De la comparación efectuada a las metas de la alternativa de solución, entre el Estudio de Preinversión y las metas físicas del Expediente Técnico, se determina que las metas relacionadas a la construcción de la carpeta asfáltica y construcción de concreto premezclado para la vereda, han disminuido en 3,564.59 m², y 2,043.76 m², respectivamente; así también, en el caso de la construcción de sardineles peraltados, se ha incrementado en el expediente su meta en 109.27 m.l. y disminuido en 1,899.52m.l. en sardineles sumergidos; finalmente en el caso del suministro y sembrado de Grass y de plantones, se ha incrementado notoriamente en 34,447.85 m² y 2,093 und.

También se observa que, en la resolución de aprobación de la actualización del Expediente Técnico, no se ha precisado las actividades de construcción de gradas e instalación de postes y luminarias, pese a encontrarse contempladas en las partidas del presupuesto del proyecto.

La alternativa de solución, tiene relación con el objetivo planteado, al dar condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal a los asentamientos humanos antes mencionados, también es técnicamente posible y adecuada a la realidad local.

Ahora bien, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó³¹ a la Entidad, remitir la siguiente documentación relacionada al Proyecto:

- El Estudio a nivel de preinversión del proyecto completo, con sus respectivos documentos de sustento. Declaración de viabilidad.
- Deberá remitir los planos completos y legibles del Expediente Técnico del proyecto.
- El Informe Técnico N° 118-2024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ de 20 de agosto de 2024, no se encuentra elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF³², por lo que, se deberá de realizar las adecuaciones que correspondan.

En respuesta, a lo solicitado, la Entidad remitió lo siguiente:³³

- El Estudio de Preinversión del Proyecto, el cual se encuentra incompleto al no remitir los planos de dicho estudio, con el que se pueda identificar gráficamente la ubicación del área modificada, por lo tanto, no se puede determinar si es razonable la variación de metas consideradas inicialmente en el Estudio de Preinversión.
- Los planos del Expediente Técnico, en formato PDF, cumpliéndose en este caso con lo requerido.
- En relación al Informe Técnico N° 118-2024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ de 20 de agosto de 2024, se advierte que tiene el mismo número y fecha del antes remitido, al que se agregó información de los puntos requeridos en el documento estandarizado Anexo N° 07 del MEF; Sin embargo, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que este no cuenta con toda la información requerida en el anexo antes mencionado, conforme de precisa a continuación:

Cuadro N° 3
Revisión Informe Técnico

ítem	Anexo N° 07	Informe Técnico	Comentario																														
4.2.3	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	1	2	3	4	Se consignó cuadro de balance oferta, correspondiente a numeral 4.2.4 del Anexo N° 07	No cumplió con la información requerida en el Anexo N° 07 Modelo de Informe Técnico.
Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total																												
1																												
2																												
3																												
4																												

³¹ Con el Oficio N° 001132-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024

³² Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el literal c) del punto 1 del subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que señala "El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión [...] elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas".

³³ Alcanzado con el Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024

d. Del presupuesto de Inversión:

El costo de inversión declarado viable considerado en el Estudio de Preinversión y en el Formato N° 03-A del Proyecto asciende a S/. 19,317,693 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Presupuesto de Inversión Total

Componente	Monto declarado viable
Expediente Técnico	268,686
Pista	14,069,230
Vereda	4,519,200
Áreas verdes	154,957
Supervisión	305,620
Costo Total de Inversión	19,317,693

Fuente: Formato SNIP - 03

Elaboración: Evaluadora Técnica

En el Expediente Técnico reformulado se modificó el costo total de la obra, que asciende a S/ 24,315,306.09, figurando como monto actualizado en el Formato N° 08-A lo siguiente:

Cuadro N° 5
Presupuesto de Inversión Total

Componente	Monto declarado viable
Infraestructura	22,084,253.40
Gestión del proyecto	273,800.00
Expediente Técnico	296,318.53
Supervisión	1,184,163.45
Liquidación	0.00
Costo de inversión actualizado	23,858,535.38
Costo de control concurrente	476,770.71
Costo Total de Inversión	24,315,306.09

Fuente: Formato N° 08-A

Elaboración: Evaluadora Técnica

Cabe precisar que, en relación al proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó³⁴ a la Entidad lo siguiente:

- Sustento de la totalidad de los costos considerados del ANALISIS DE GASTOS GENERALES contenidos en el Expediente Técnico, del monto aprobado con Resolución N°124-2024-GORE-ICA/GRINF de 2 de mayo de 2024.
- Sustento de la consideración de viáticos, cuyo desagregado está adjuntado en el desagregado de gastos generales, para personal staff y obreros.
- Sustento de costos de todos los recursos considerados para el cálculo de GASTOS DE SUPERVISIÓN por el monto de S/ 1,184,163.45 (un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 45/100 soles) contenido en el Expediente Técnico. del monto aprobado con la Resolución N°124-2024-GORE-ICA/GRINF de 2 de mayo de 2024.

³⁴ Con el Oficio N° 001132-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024

- Remitir el sustento de los costos de los "subcontratos" contenidos en la relación de insumos, equipos y subcontratos denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo".

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Entidad remitió³⁵ lo siguiente:

- Respecto al sustento de la totalidad de los costos considerados del ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES contenidos en el Expediente Técnico, en el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC de 9 de setiembre de 2024 indica "se adjunta el cuadro de gastos generales y los respectivos anexos del cual derivaron, el monto proyectado del anexo 1 al anexo 07 (11 folios), los mismos que se encuentran en el Expediente Técnico de actualización de valor referencial aprobado con RGR N° 24-2024-GOREICA-GRINF", en relación a lo indicado, se verificó que la información adjunta corresponde al desagregado de gastos generales, sin embargo, no se adjunta el sustento de los costos asignados a cada gasto, mediante cotizaciones u otros documentos.

En virtud de lo expuesto, se advierte que no se encuentran sustentados el análisis de gastos generales, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1³⁶ de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión"³⁷, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por otro lado, en el citado análisis de gastos generales, se considera costos por carta fianza por adelanto directo y carta fianza adelanto de materiales, los mismos que no corresponden, porque dichos conceptos no se consideran como parte del proyecto de inversión a ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuesto³⁸, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras; por lo que, la Entidad, deberá realizar la evaluación de la modificación y/o adecuaciones que correspondan respecto a las cartas fianzas de los gastos generales.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre debidamente sustentado estén de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- Respecto al sustento de la consideración de viáticos, cuyo desagregado está adjunto en los gastos generales, para personal staff y obreros, en el Informe

³⁵ Con Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024

³⁶ El numeral 2.6.1 señala: "[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la Entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]"

³⁷ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

³⁸ El Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en su artículo 72 – De las garantías, indica:

"[...]"

72.3. Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

[...]"

N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC de 9 de setiembre de 2024 indica “se adjunta el anexo 3 del desagregado de gastos generales que dieron origen al rubro viáticos para personal staff y obreros (01 folios)”; no obstante, verificada la información, se advierte que es la misma documentación ingresada en el pedido de solicitud inicial; es decir, la Entidad no ha remitido los sustentos requeridos para la asignación por viáticos a cada gasto contemplado.

En virtud de lo expuesto, se advierte que no se encuentran sustentados el análisis de gastos generales, en relación a los viáticos, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1³⁹ de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión”⁴⁰, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá verificar que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- Con relación al sustento de los recursos considerados para el cálculo de GASTOS DE SUPERVISIÓN por el monto de S/ 1,184,163.45, el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC⁴¹ de 9 de setiembre de 2024 indica “se adjunta el cuadro de gastos generales y los respectivos anexos del cual derivaron, el monto proyectado del anexo 1 al anexo 07 (11 folios), los mismos que se encuentran en el Expediente Técnico de actualización de valor referencial aprobado con RGR N° 24-2024-GOREICA-GRINF”, verificando que la información adjunta corresponde al desagregado de gastos generales; no obstante, tampoco se adjunta las cotizaciones u otros documentos similares considerados que sustentan el total del costo de la Supervisión.

En virtud de lo expuesto, se advierte que no se encuentran sustentados el análisis de gastos generales, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1⁴² de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión”⁴³, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá verificar que el presupuesto de inversión del

³⁹ El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

⁴⁰ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁴¹ Suscrito por el ingeniero Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

⁴² El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

⁴³ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Proyecto se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- En relación al sustento de los costos de los "subcontratos" contenidos en la relación de insumos, equipos y subcontratos denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", la Entidad no ha emitido respuesta ni ha remitido, documentos que sustente los citados costos, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1⁴⁴ de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión"⁴⁵, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por lo tanto, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá verificar que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

e. De la evaluación social:

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución única del Proyecto, según se puede verificar en el Formato SNIP- 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Resultados de la Evaluación Social del Proyecto

Indicadores		Proyecto Viable S/
Monto de la Inversión Total	A Precio de Mercado	19,317,693.00
	A Precio Social	16,207,019.00
Costo Beneficio (A precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos soles)	8,519,873.00
	Tasa Interna Retorno (%)	19.41
Costo/Efectividad	Ratio C/E	365.01
	Unidad de medida del ratio C/E	Beneficiario

Fuente: Formato SNIP N° 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos
Elaborado por: Evaluadora Técnica

Del cuadro anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que, el proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo/efectividad", dado que los beneficios no se podrán cuantificar monetariamente, sino que estos serán de naturaleza cualitativa.

f. De la sostenibilidad:

En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto, el Estudio de Preinversión, contempló que la operación y mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad Provincial de

⁴⁴ El numeral 2.6.1 señala: "[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]"

⁴⁵ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ica⁴⁶, aunque al citado estudio no se adjunta documentación que acredite el compromiso respectivo.

Al respecto, el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta⁴⁷ del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica” de 29 de mayo de 2024, se establece que la Municipalidad Provincial de Ica, será quien asuma la operación y mantenimiento; así como la gestión y administración del proyecto.

En ese sentido, la Entidad, a través de la remisión de Información complementaria y/o adicional, adjunta el “Acta de compromiso de operación y mantenimiento, prioridad y pertinencia de la intervención” suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el 6 de setiembre de 2024, mediante el cual se consigna que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se asume el compromiso de **“GARANTIZAR, GESTIONAR Y DAR MANTENIMIENTO adecuado y oportuno del mencionado proyecto de inversión pública, una vez culminado, entregado, cerrado y transferido. [...] Por ser prioritario y de necesidad su atención para los beneficiarios, se expresa el compromiso de ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO que demande el proyecto de inversión pública en mención y que serán proveídos por la Entidad con cargo a Recursos Determinados o ingresos directamente recaudados y otros de ser necesarios”**.

De acuerdo con dicho compromiso, se colige que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra sustentada, debiendo la Entidad hacer cumplir los acuerdos adoptados con el Gobierno Local, a fin de prever de manera oportuna, los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.

g. Otra documentación relativa al Proyecto:

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó⁴⁸ a la Entidad lo siguiente:

- Con relación al punto que antecede, sírvase aclarar y presentar los documentos que acrediten la aprobación del DME y la acreditación de disponibilidad del área donde será el DME, de ser el caso, partidas registrales del área correspondiente. Así también, las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra (Autorización del Ministerio de Cultura, entre otros que correspondan). Finalmente, los documentos que acreditan liberación de interferencias en el lugar de la ejecución de los trabajos.
- Cronograma completo de los días que se realizará la reubicación de postes de telefónica.

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Entidad remitió⁴⁹ lo siguiente:

- Respecto a la acreditación de la aprobación del DME y de la disponibilidad del área donde será el DME, con el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC

⁴⁶ Proporcionado por la Entidad con Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024.

⁴⁷ Obligaciones y atribuciones de la Municipalidad

⁴⁸ Con el Oficio N° 001132-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024

⁴⁹ Con Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024

de 9 de setiembre de 2024, se aclara respecto al lugar donde está ubicado el depósito de materiales excedentes – DME⁵⁰, figurando este en el plano DWG PC-02, la ubicación y localización de la zona, asimismo, indicó que, el lugar de acopio es la cantera Astramay registrada con partida N° 1197133⁵¹; sin embargo, no se adjuntó la citada partida registral.

Cabe precisar, que analizando la documentación presentada en relación al DME, se tiene lo siguiente:

- Constancia de Recepción de Material de 14 de agosto de 2023 emitida por el representante legal de Transportes y Construcciones Cavero, para el periodo de recepción de 15 de octubre de 2023 al 18 de noviembre de 2024 con un volumen aproximado de 62500 m³, indicando que el lugar de acopio es la Cantera Astramay, identificada con Partida Registral N° 1197133 (San Antonio 2005 A).

Al respecto, se advierte que la constancia emitida es a solicitud del consultor del expediente sin adjuntar documento que acredite la competencia de quien suscribe para emitirla; no teniendo la certeza de la titularidad y/o autorización, por lo que dicha documentación no da certeza respecto a la disponibilidad del DME. En ese sentido la Entidad deberá garantizar la acreditación del DME, a fin de no presentar retrasos en la ejecución de la obra.

En relación al volumen consignado, revisado el resumen de metrados del Expediente Técnico, se puede ver que las partidas a ejecutar contemplan la eliminación de material excedente en 71 983.92m³, los que pueden incrementarse durante la ejecución de la obra, superando el volumen que podrían recepcionar en la cantera Astramay⁵². Las partidas de movimiento de tierras, se muestran a continuación:

Cuadro N° 7
Partidas relacionadas a eliminación de material excedente

ÍTEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
01	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS			
01.01	COMPONENTE N°01: INFRAESTRUCTURA DE TRANSITO VEHICULAR			
01.01.04	PAVIMENTO FLEXIBLE			
01.01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	51,459.38	51,459.38
01.01.05	MURO DE CONTENCIÓN			
01.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	344.36	344.36
01.01.06	ESCALERAS			
01.01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	2,147.54	2,147.54
01.01.07	GRADAS DE CONCRETO			
01.01.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.07.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	27.56	27.56
01.01.08	SARDINELES DE CONCRETO			

⁵⁰ Consignó que está a folio 935 del Expediente Técnico

⁵¹ Según se consigna en la Carta N° 180-2023-TCC/GG de 14 de agosto de 2023, emitido por el representante legal de la empresa de transportes y construcción CAVERO.

⁵² Que en la Constancia es de 62500 m³

ÍTEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
01.01.08.01	SARDINELES PERALTADOS 0.15m x 0.55m			
01.01.08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.08.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	70.06	70.06
01.01.08.02	SARDINELES SUMERGIDOS 0.15m x 0.40m			
01.01.08.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.08.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	942.07	942.07
01.02	COMPONENTE N°02: INFRAESTRUCTURA DE TRANSITO PEATONAL			
01.02.01	VEREDAS			
01.02.01.01	VEREDAS DE CONCRETO			
01.02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.02.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.02.01.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	6,865.81	6,865.81
01.02.01.02	MARTILLOS DE CONCRETO, INCL RAMPAS			
01.02.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.02.01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	704.02	704.02
01.02.02	AREA VERDE			
01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.02.02.01.02	DESBROCE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA	m3	9,423.12	9,423.12
			TOTAL	71,983.92

Fuente: Expediente Técnico Reformulando el proyecto.

Elaborado por: Evaluadora Técnica

De lo anterior, no se puede asegurar que el material excedente pueda ser eliminado en la cantera Astramay.

- Carta N° 093-203-MDLT/ALC de 26 de setiembre de 2023⁵³, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Tinguña, declara improcedente la solicitud respecto al botadero Lomo Largo de la jurisdicción del distrito de La Tinguña debido a que no cuenta con las condiciones mínimas para el tratamiento de los mismos conforme indica la norma, por lo tanto, el proyecto no puede eliminar su material en el botadero de Lomo Largo.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se cuente el Depósito de Material Excedente debidamente aprobada, con el sustento documentario requerido, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de lo proyectado.

- En relación al Cronograma completo en la reubicación de postes de telefónica, mediante el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC de 9 de setiembre de 2024, indicó: “mediante a la carta gafm-jdo-065-204, la empresa telefónica remite el presupuesto de obra N° 032-2024 [...]; el cual señala 93 días calendarios (el cual contempla 30 días para trámites de autorizaciones, licencias y permisos y 60 días calendarios para la ejecución física de la remoción y reubicación de los postes.”

Al respecto, revisada la documentación del servicio de telefonía, respecto a la instalación, desmontaje y reacondicionar los postes de las redes de Telefónica /Pangeaco, se puede apreciar que para el inicio de los trámites, tienen que haber

⁵³ Dirigido al Subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional

pasado al menos 15 días desde que le hayan realizado el pago de los servicios y posteriormente, las obras se iniciarán en un plazo no menor a 60 días de cancelado el presupuesto, plazo en el que se realizarán los trámites para autorizaciones, suministros, movilización de equipos, o cualquier requerimiento previo, etc. Cabe mencionar que el cronograma valorizado del proyecto, contempla las partidas de reubicación de postes (01.01.04.01.04 Reubicación de postes de telecomunicaciones y postes de baja; 01.01.04.01.06 Reubicación de postes de telecomunicaciones - Pangeaco y 01.01.04.01.07 Reubicación de postes de telecomunicaciones- Telefónica), dentro de los primeros 4 meses del plazo de obra, sin embargo con los plazos que da Telefónica para los trámites y ejecución, el cronograma se vería afectada, por incumplimiento del mismo.

En ese sentido, la Entidad debe prever el cumplimiento de los trámites de autorizaciones de manera oportuna, a fin cumplir el cronograma establecido para la ejecución de la obra antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra:

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó⁵⁴ a la Entidad lo siguiente:

- Respecto a la libre disponibilidad del terreno, deberá remitir el documento denominado "Acta de disponibilidad de terreno", y los documentos que acrediten que el terreno se encuentre disponible, de igual forma, sírvase adjuntar el informe de saneamiento físico legal del área a intervenir, de los asentamientos Tepro Alto, Tepro ecológico, Alberto Fujimori y caserío San Martín de Porres; el CIRA, mencionado en el Informe Técnico; por lo que, se deberá de remitir, el documento correspondiente y suscrito por la autoridad competente que acredite fehacientemente y garantice que se cuente con la libre disponibilidad del terreno durante la ejecución del proyecto de inversión⁵⁵.
- Sírvase, remitir documento en el que se precise el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado de los sectores donde intervendrá el proyecto, ya que la Carta N.º 293-2022-GO-EPS EMAPICA S.A. de 7 de setiembre de 2022, con asunto: "Informe de Estado situacional de las Redes de Agua y Alcantarillado, no precisa la condición de las redes. Así tampoco se cuenta con información si existe conexiones domiciliarias de nuevos propietarios pendientes de instalación.
- En la Carta GOP-0798-2022 de 25 de agosto de 2022, adjuntada, no precisa la condición actual de la instalación de las redes de distribución de gas natural y si hay requerimientos pendientes de instalar, sírvase adjuntar un informe que proporcione de manera precisa dicha información.
- Informe que acredite si la Entidad realizó acciones para cumplir con las condiciones requeridas por la Empresa ElectroDunas en el documento GC-AC-394-2024/PO de 18 de marzo de 2024, respecto a, de manera oportuna, contar con el convenio firmado con la concesionaria para el inicio de la obra, contar con la autorización municipal, tener las condiciones de liberación de áreas para la

⁵⁴ Con el Oficio N.º 001132-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024

⁵⁵ Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el punto 8 del subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que señala "Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones [...] suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la Entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura".

ejecución de la obra; asimismo, informar si la Entidad está realizando acciones para tener las condiciones de liberación para la ejecución de reubicación de los postes telefónicos y contar con la autorización respectiva.

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Entidad remitió⁵⁶ lo siguiente:

- Respecto a la libre disponibilidad del terreno, con fecha 06 de setiembre del 2024 el alcalde provincial de Ica, Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, emite la Constancia de libre disponibilidad del terreno; indicando lo siguiente: *“Se deja constancia que, sobre el terreno de la materia no existen litigios ni reclamos de terceros; en caso contrario, nos comprometemos a su evicción y saneamiento con arreglo a Ley”*.

Cabe precisar que en el Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad presentado por la Entidad con el Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024, no se encuentra adjunto el documento de libre disponibilidad que se hubiese emitido en dicha oportunidad.

En relación al requerimiento del informe de saneamiento físico legal del área a intervenir, de los asentamientos Tepro Alto, Tepro ecológico, Alberto Fujimori y caserío San Martín de Porres; este no ha sido proporcionado, ni se ha realizado comentario al respecto.

Cabe precisar que, en relación a la libre disponibilidad del terreno, integrantes de la comisión evaluadora, en compañía de representante de la Entidad, visitaron la zona donde se ejecutará la obra, suscribiendo el Acta N° 01-2024-CG/GRIC_SCP-CUI.2267870 de 6 de setiembre de 2024, en el que entre otros se consignó lo siguiente: *“Los frentes o fachadas de las viviendas se encuentran desalineadas entre ellas, desconociéndose el límite de propiedad, algunas de las viviendas poseen construcciones en material noble (concreto y ladrillo), en adobe, prefabricados, los que de manera parcial, se superponen con área que corresponde a vía pública y sobre el cual se ejecutarán las veredas”*

En relación a las ocupaciones antes mencionadas, estas deberán ser retiradas oportunamente, según corresponda, a fin de evitar inconvenientes que pudieran generar ampliaciones de plazo, afectación de cronograma y el cumplimiento oportuno del plazo contractual, garantizando que no afecten la libre disponibilidad con la que se requiere contar para la ejecución de la obra.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad prevea la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de obra.

- En relación a remitir documento en el que se precise el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado de los sectores donde intervendrá el proyecto.

En el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC⁵⁷ de 9 de setiembre de 2024, indica que el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado se encuentra precisada en el Informe N° 226-2023-G.O-EPS EMAPICA S.A respecto

⁵⁶ Con Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024

⁵⁷ Suscrito por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

a las zonas donde se ejecutarán las pistas y veredas y que fueron contemplados en el proyecto; el cual concluye que las tuberías de las redes de agua y alcantarillado del sector a intervenir, se encuentran en buen estado.

- Sobre la Carta GOP-0798-2022 de 25 de agosto de 2022, adjuntada, no precisa la condición actual de la instalación de las redes de distribución de gas natural. Siendo que el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC⁵⁸ de 9 de setiembre de 2024 indica: “[...]actualmente la zona del proyecto cuenta con instalación de red de gas, excepto en las manzanas R y M del caserío San Martín, para lo cual la población viene gestionando su instalación y culminación. Adjunto memorial de requerimiento y culminación”

Al respecto el mencionado Memorial suscrito por 61 personas, está referido a los pobladores de las manzanas R y M solicitan a la empresa CONTUGAS, la ampliación en la construcción de la RED PE de esos sectores, que tienen gran población de habitantes, sin embargo, no se presentó otra documentación de Contugas, en el que se informe respecto a si se realizará alguna instalación, de los solicitantes de las manzanas antes mencionadas o de nuevos usuarios del sector donde se construirá.

Además, es de precisar que el documento de Contugas, Carta GOP-0798-2022 es de 25 de agosto de 2022, es conveniente que la Entidad trabaje, respecto a las interferencias con documentos recientes, dado que pueden contar con nuevos requerimientos de nuevas instalaciones.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea lo antes indicado con la empresa competente y se prevea interferencias que afecten la ejecución de la obra, y, por ende, el plazo de la ejecución y/o se dañe la vía construida con la ejecución de nuevas instalaciones.

- Informe que acredite si la Entidad realizó acciones para cumplir con las condiciones requeridas por la Empresa ElectroDunas en el documento GC-AC-394-2024/PO de 18 de marzo de 2024, Al respecto en el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC⁵⁹ de 9 de setiembre de 2024 indica: “Los montos para reubicación de postes eléctricos de media y baja tensión se encuentran dentro del costo directo de la obra, por tanto; corresponderá a la empresa financista y ejecutora realizar las acciones para la firma del contrato que conlleven la reubicación de postes. Las autorizaciones para la liberación de postes de telefonía serán asumidas por la empresa prestadora del servicio, según lo describe en el cronograma y condiciones. Por otro lado, para la reubicación de postes eléctricos la Entidad asumirá las acciones para agilizar los trámites.”

Al respecto, revisado el presupuesto de ElectroDunas, en el Anexo N° 02: Alcances y condiciones de la obra, el mismo que en Notas, describe lo siguiente: “Condiciones para el inicio de la obra El interesado deberá tener el convenio firmado con la concesionaria para el inicio de la obra. El interesado deberá remitir la autorización Municipal para la ejecución de la red eléctrica provisional y definitiva.

⁵⁸ Suscrito por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

⁵⁹ Suscrito por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

El interesado deberá brindar todas las condiciones de liberación de áreas para la ejecución de la obra y [...]

Lo antes detallado, indica que se tendrán que efectuar previamente el trámite de las autorizaciones correspondientes y estar libre de interferencias.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea condiciones que eviten inconvenientes que afecten la ejecución de la obra y, por ende, el plazo de la ejecución.

i. Del registro en INFObras:

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad está obligada a registrar información sobre la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y al literal a) del numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, publicada el 23 de mayo de 2023.

2.2. Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1. Sobre la priorización del Proyecto y la designación del Comité Especial:

a. Del Acta de aprobación del Consejo Regional y del Acuerdo de Consejo Regional

La Entidad remitió la documentación siguiente:

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none">• Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 25 de junio de 2024.• Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024.	Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Regional de 25 de junio de 2024, el Gobierno Regional de Ica acordó incorporar en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el proyecto de inversión: “ <i>Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica, distrito de Ica - Ica</i> ”, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2267870, con un monto de inversión de S/ 23,542,216.80

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
		<p>Cabe precisar que, el Proyecto de Inversión fue priorizado considerando un monto de inversión inferior al registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, que asciende a S/ 24,315,306.09, según Formato N° 08-A.</p> <p>También se advirtió que el Proyecto de Inversión priorizado se encuentra registrado en la Cartera de Programación Multianual del Gobierno Regional de Ica, y que fue declarado viable.</p>
<p>Numeral 111.1 del artículo 111° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁶⁰.</p>		<p>El Acuerdo de Consejo Regional que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Consejo Regional de Ica.</p>
<p>Numerales 113.1 y 113.3 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁶¹.</p>		<p>El acta de sesión ordinaria se encuentra suscrita por el Consejero Delegado⁶², quien actuó como Presidente⁶³, y por el Secretario General del Consejo Regional.</p>

De la revisión efectuada a los citados documentos, se advirtió que de conformidad con lo establecido en los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en sesión de consejo regional⁶⁴ y por unanimidad, la Entidad aprobó la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado “Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica”, el cual se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) con el Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE-ICA del 1 de julio de 2024 y cuenta con declaratoria de viabilidad⁶⁵.

Asimismo, se tiene que dichos documentos cumplen con las formalidades exigidas para su emisión, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se ha detallado en el cuadro que antecede.

Cabe precisar que el Proyecto de Inversión Pública, fue priorizado considerando un monto inicial de inversión de S/ 23,542,216.80 (veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis con 80/100) soles; sin embargo, este ha

⁶⁰ Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶² Elegido mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2023-GORE-ICA de 29 de diciembre de 2023.

⁶³ El artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala lo siguiente: “[...] Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional [...]”.

⁶⁴ Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁶⁵ Según Formato N° 08-A, registrado en el Banco de Inversiones

sido actualizado en el Banco de Inversiones⁶⁶ del SNPMGI, a S/ 24,315,306.09 (veinticuatro millones trecientos quince mil trescientos seis con 09/100) soles conforme es de verse en el Formato N° 08-A con la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE.ICA/GRINF de 5 de junio de 2024.

Cuadro N° 8

Nuevo presupuesto Analítico del Expediente Técnico del Proyecto

COSTO TOTAL	S/ 24,315,308.09
Costo de Obra	S/ 22,084,235.40
Expediente Técnico	S/ 296,318.53
Supervisión de Obra	S/ 1,184,163.45
Control Concurrente	S/ 476,770.708
Gestión de Proyectos	S/ 273,800.00
Plazo de ejecución	240 días calendario

Fuente: Artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE-ICA/GRINF

Finalmente, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión del Proyecto, como resultado de las recomendaciones realizadas **en el presente Informe Previo**, corresponderá a la Entidad emitir un nuevo documento suscrito por el titular de la Entidad, con la autorización del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6⁶⁷ del artículo 36° del del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la revisión realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN⁶⁸ se pudo constatar que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con los establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 1
Inversión priorizada



Fuente: [ProInversión - Obras por Impuestos \(investinperu.pe\)](https://proinversion.gob.pe)

⁶⁶ Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuesto:

"36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos."

⁶⁷ "36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos."

⁶⁸ [ProInversión - Obras por Impuestos \(investinperu.pe\)](https://proinversion.gob.pe)

c. De la designación del Comité Especial.

La Entidad remitió adjunto a su solicitud de emisión de Informe Previo, copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF de 15 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de la cual se constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión Pública priorizado.

Posteriormente, como parte de la información complementaria requerida, la Entidad adjunta copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de la cual se rectifica con efecto retroactivo un error material, contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF de 15 de agosto de 2024, quedando constituido el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la Entidad privada supervisora, de la manera siguiente:

Cuadro N° 9
Comité Especial designado con Resolución Gerencial Regional
N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Angel Enrique Vega Espinoza	Juan Marcos Carbajo Muñoz
Primer miembro	Regulo Navarrete Paredes	Julio William Muñoz Cartagena
Segundo miembro	Michael Santiago Vargas Oriundo	Jeanpier Alexander Cerna Sebastián

Fuente: Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024.

Respecto a la competencia para la constitución de los Comité de Selección, se tiene que dicha facultad fue otorgada al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de 4 de enero de 2024.

El numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”*. (El subrayado es agregado).

Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial llevar a cabo los actos necesarios del proceso de selección, de forma eficiente, tales como absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, entre otros.

2.2.2. Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y, el proyecto del Convenio de Inversión Pública Regional:

La Entidad remitió en el expediente de solicitud de información complementaria y/o adicional, un nuevo proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 "Requisitos Generales" de la Directiva de Informe Previo.

Al respecto, la Entidad deberá tener en consideración lo siguiente:

Del proyecto de Bases:

- En el **Numeral 1.4 "Antecedentes"** del **Capítulo Único "Generalidades"**, se advirtió, entre otros, lo siguiente:
 - Se ha considerado la "*Resolución Gerencial N° 124-2024-GORE-ICA/GRINF*" del 02.05.2024, como la aprobación del nuevo presupuesto analítico del Expediente Técnico; sin embargo, se advierte en la documentación remitida por el Entidad la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE.ICA/GRINF de 5 de junio de 2024, la cual ratifica el nuevo presupuesto analítico del Expediente Técnico del proyecto; en ese sentido, la Entidad deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.
 - Se ha considerado la "*Resolución de Gerencia Regional N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 15.08.2024*" con la que se habría constituido al Comité Especial encargado del proceso de selección; no obstante, adjunto a la información complementaria, la Entidad nos hizo llegar la Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF del 6 de setiembre de 2024, mediante la cual se subsanan errores materiales de la RGR N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF; en ese sentido, la Entidad deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.
 - Se ha considerado el "*Informe Financiero N° 015-2024-GORE.ICA-GRPPAT-SPRE*" de fecha 14.08.2024; sin embargo, la Entidad ha remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior el Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024; en consecuencia, se deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.
 - Se ha consignado el "*Oficio N° 036-2024-GORE-ICA-SUCO*" de fecha 15.08.2024, con la información de los Estados Financieros y Flujo de Caja Proyectados; sin embargo, se cuenta con el Oficio N° 041-2024-GORE.ICA/SUCO de 4 de setiembre de 2024, mediante el cual se realiza una actualización al flujo de caja; por lo que, la Entidad deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

Finalmente, deberán considerarse todos los antecedentes señalados en el modelo de bases estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, entre ellos, la emisión del Informe Previo realizado por esta Entidad

Fiscalizadora Superior y el documento de aprobación de las bases del proceso de selección.

- En el **Numeral 1.3. “Convocatoria” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, se ha considerado información que no corresponde al numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por ello, deberá adecuarse a lo establecido en dicho artículo.
- En el **Numeral 1.7 “Expresión de Interés” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, se ha considerado un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la expresión de interés; sin embargo, de acuerdo al artículo 55° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el plazo es de siete (7) días hábiles.
- En la **“Presentación de las Propuestas, Apertura y Evaluación de los Sobres N° 01 y N° 02” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, deberá adecuarse a lo señalado en el artículo 60° y los numerales de artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, adecuando además los plazos para la presentación de las propuestas, así como el plazo para su evaluación y calificación.
- En el **“Consentimiento de la Buena Pro” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, se ha consignado como base legal el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, debiendo ser lo correcto el numeral 62.2 del artículo 62° del Reglamento mencionado, por lo que se deberá de realizar la corrección pertinente.
- El **“Reconocimiento de Gastos en caso de Propuestas de Proyectos del Sector Privado” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, no es de aplicación en el presente caso, considerando que el Proyecto de Inversión no nació por iniciativa privada.
- En el **Numeral 3.1 “Obligación de Suscribir el Convenio de Inversión” del Capítulo III “Del Convenio de Inversión”**, los plazos deberán adecuarse a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En el **Numeral 3.2 “Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión”**, deberá de adecuarse a lo establecido en los artículos 68°, 69° y 70° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, así como la antigüedad que debe tener el documento que acredite las facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión.
- En el **Numeral 3.3 “Garantías de Fiel Cumplimiento” del Capítulo III “Del Convenio de Inversión”**, deberá adecuarse en lo que corresponda a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- Las fechas previstas en el **“Anexo N° 2 – Calendario del Proceso de Selección”** deberán actualizarse teniendo en cuenta los plazos previstos en el

numeral 42.2⁶⁹ del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y a los plazos mínimos y/o máximos establecidos en su Capítulo III “Fase de Proceso de Selección” y Subcapítulo II “Proceso de Selección para Proyectos de Inversión”. Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 40° del citado Reglamento.

Cabe precisar además que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.1⁷⁰ del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, **la presentación de propuestas se realiza en un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación**, los cuales deben ser computados en días hábiles, de conformidad con lo previsto por el numeral 42.1⁷¹ del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Dicho plazo deberá ser respetado, pues se ha advertido que, en el calendario propuesto en el proyecto de Bases, se ha considerado el plazo de un (1) día hábil, lo que podría limitar la participación de posibles postores⁷²

- **Con relación al Cronograma de Ejecución del Proyecto**, se advierte que en el numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”, en el Anexo N° 3-C “Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto” y en la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio del proyecto de Convenio de Inversión no se consigna el plazo total de ejecución, solo se enumera los plazos de cada obligación de manera independiente, sin consignar la suma total del plazo de ejecución⁷³; además, se consigna el plazo de la obligación de la supervisión del Proyecto, plazo que no corresponde a una obligación de la Empresa Privada⁷⁴, en tanto las obligaciones de supervisión corresponden establecerse en la proforma de Contrato con la Entidad Privada Supervisora.

En tal sentido, se deberá de suprimir dicha obligación y consignar el total del plazo de ejecución del proyecto de Convenio de Inversión, identificando las etapas cuya supervisión estarán a cargo de la Entidad Supervisora y las que se encuentren a cargo de la Entidad Pública, definiendo sus plazos, alcances y responsables.

⁶⁹ “El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.” (el subrayado es agregado).

⁷⁰ “En un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.” (el subrayado es agregado).

⁷¹ “Los plazos desde la convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.” (el subrayado es agregado).

⁷² Con relación a ello, es importante tener en cuenta los principios de libertad de competencia y competencia previstos en los numerales 1 y 4 del artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señalan: “1. **Libertad de competencia.** Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.” y “4. **Competencia.** Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”, respectivamente. (el subrayado es agregado).

⁷³ Deberá tenerse en cuenta el numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del modelo de Anexo N° 3-A “Términos de Referencia” considerado en el modelo de Bases de los Documentos Estandarizados del MEF que establece: “El Proyecto tiene un plazo de ejecución de [...] días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases [...]”.

⁷⁴ Deberá tenerse en cuenta el rubro “Importante” del numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del modelo de Anexo N° 3-A “Términos de Referencia” considerado en el modelo de Bases de los Documentos Estandarizados del MEF que establece: “[...] El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) [...]”.

Del proyecto de Convenio:

- En la introducción del proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional se ha considerado el nombre de un representante legal y su número de documento nacional de identidad (DNI). Al respecto, se debe tener en cuenta que, según el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos⁷⁵, posterior al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión y luego de ello, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión; por lo que, se deberá exhortar a la Entidad a que el proceso de selección de la empresa privada que financiará el presente proyecto se efectúe en el marco de los principios que rigen el mecanismo de obras por impuestos.
- En la **Cláusula Primera: Antecedentes**, el numeral 1.1 no se encuentra de acuerdo al marco normativo por cuanto, según el artículo 64^{o76} del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, las expresiones de interés se presentan una vez convocado el proceso de selección.

Además, en el numeral 1.5 se ha consignado la “Resolución Gerencial Regional N° 228 de fecha 12.12.2023”, como la que designa al Comité de Selección de la Empresa Privada encargada de financiar y ejecutar el Proyecto; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional que dispone dicho acto es la N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF del 15 de agosto de 2024; asimismo, no se ha considerado la Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024, que corrige errores materiales de la resolución que constituye el Comité de Selección, por lo que, la Entidad deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que corresponda.

Finalmente, deberán considerarse todos los antecedentes señalados en el modelo de bases estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, entre ellos, la emisión del Informe Previo realizado por esta Entidad Fiscalizadora Superior.

- En la **Cláusula Quinta: Monto total del convenio de inversión**, el presupuesto total referencial no ha sido estructurado según el formato de convenio estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual debe comprender según corresponda: presupuesto base, impuesto I.G.V., sub total, utilidad, gastos generales y costo directo, por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que corresponda.

⁷⁵ “Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 68. Obligación de suscribir el Convenio de Inversión

68.1. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

[...]

⁷⁶ “Una vez convocado el proceso de selección, las empresas privadas tienen un plazo de cinco (5) días para presentar su expresión de interés de acuerdo con el modelo contenido en las bases”.

- En la **Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio**, se ha establecido 300 días calendario el cual comprende ejecución del proyecto, supervisión del proyecto, y recepción y liquidación del proyecto; sin embargo, de acuerdo al plazo de ejecución actualizado en el Expediente Técnico, el plazo es de 240 días calendario; en consecuencia, la Entidad deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

Asimismo, se ha consignado la obligación de supervisión del Proyecto, la cual no corresponde ser considerada en el proyecto de Convenio de Inversión, en tanto las obligaciones de supervisión corresponden establecerse en la proforma de Contrato con la Entidad Privada Supervisora. En tal sentido, se deberá suprimir dicha obligación y consignar el total del plazo de ejecución del proyecto de Convenio de Inversión.

- En la **Cláusula Séptima: Obligaciones de la empresa privada**, en el numeral 7.5 deberá revisar las obligaciones de la empresa privada respecto a los trámites y costos que se deberán de realizar, teniendo en cuenta que el Proyecto es para la ejecución de una obra.
- En la **Cláusula Décimo Quinta: Garantía(s) de fiel cumplimiento**, deberá adecuarse en lo que corresponda a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y a lo establecido en formato de convenio estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en lo que le sea aplicable.
- En la **Cláusula Décimo Séptima: Resolución del convenio**, se deberá adecuar los numerales que correspondan a las causales de resolución del Convenio de Inversión, a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En consecuencia, la Entidad deberá elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y el proyecto de Convenio, cumpliendo lo previsto en el Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo la Ley de Obras por Impuestos y su reglamento, incorporando la información necesaria.

En tal sentido, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto se recomienda a la Entidad, realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos vigente.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se

encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas de Proyectos de Inversión, a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, la Entidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la Entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

2.2.3. Sobre el Informe Legal favorable presentado por la Entidad:

Mediante Informes Legales N° 319-2024-GORE.ICA-GRAJ de 20 de agosto de 2024⁷⁷ y N° 356-2024-GORE-ICA-GRAJ de 9 de setiembre de 2024⁷⁸, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, emitió opinión legal favorable respecto a la solicitud de Emisión de Informe Previo.

Al respecto, se advirtió que ambos Informes Legales, fueron emitidos siguiendo el modelo estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y sobre ellos se advirtió lo siguiente:

- **Respecto a la aprobación de la ejecución de la inversión en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, por parte del Consejo Regional, y si se efectuó por mayoría o unanimidad.**

Señala el informe legal N° 319-2024-GORE.ICA-GRAJ de 20 de agosto de 2024, que el Consejo Regional de la Entidad mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE.ICA de 1 de julio de 2024, acordó incorporar en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución, el proyecto de inversión materia de la presente solicitud de emisión de Informe Previo, en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos; asimismo, precisa que, de acuerdo al acta de sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, el pleno del Consejo Regional, aprobaron la priorización por unanimidad.

- **Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 [...], precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse; con indicación expresa de la base legal empleada.**

⁷⁷ Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/GR de 23 de agosto de 2024. Solicitud de Informe Previo (Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024).

⁷⁸ Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024. Información complementaria y/o adicional. (Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024).

En relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica verificó que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias del Gobierno Regional, según lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Así también, señala que el Proyecto se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2029-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

No obstante, respecto a la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse, señala:

*“Es de indicar que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Es así, que dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica **en materia de transportes, se encuentra la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte conforme al inciso b) del artículo 56 de la norma antes citada.**”* (El énfasis es agregado).

Sobre el particular, se deberá tener en consideración que el Proyecto a ejecutarse materia de la presente solicitud es de competencia municipal; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o precisiones que correspondan, teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Entidad, el 29 de mayo de 2024⁷⁹.

- **Respecto a la opinión sobre el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluirá la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica después de su evaluación al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada y del proyecto de Convenio de Inversión, señala lo siguiente:

“[...] Dentro de este contexto, el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; ha sido elaborado considerando el modelo de Bases estandarizadas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas [...].”

Con relación al proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro (Anexo N° 6), dicho documento comprende las cláusulas relacionadas al monto total de inversión, el plazo de ejecución, las

⁷⁹ Autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2024-CMI, de 9 de mayo de 2024

obligaciones de las partes, la supervisión de la ejecución del proyecto, la garantía de fiel cumplimiento a que está obligado el adjudicatario, las penalidades, las causales de resolución del convenio, las cláusulas anticorrupción, las modificaciones al convenio de inversión, solución de controversias, entre otros aspectos que regulan su ejecución [...]

Sobre el particular, se tiene que respecto al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará el Proyecto de Inversión y del proyecto de Convenio de Inversión, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solo señala que las bases han sido elaboradas siguiendo el modelo estandarizado y detalla las cláusulas que contiene el proyecto de convenio; sin embargo, no realiza un análisis al contenido de ambos documentos y si estos cumplen con los requisitos formales.

Lo descrito fue observado por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del documento de pedido de información complementaria, producto de ello, la Entidad remitió el Informe Legal N° 356-2024-GORE-ICA-GRAF del 9 de setiembre de 2024, mediante el cual remite la última versión del proyecto de bases del proceso de selección.

Al respecto, tal como se ha sustentado en el numeral 2.2.2., el proyecto de bases y de convenio, deberán ser adecuados a la normativa que corresponde y al tipo de proyecto que se va a ejecutar, pues en su contenido hace referencia a plazos y artículos que no corresponden al proyecto de inversión a convocarse.

Formalidades que no fueron advertidas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo que, luego que la Entidad corrija todos los errores y adecúe al marco normativo vigente dichos documentos, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones deberá volver a realizar una evaluación de su contenido, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes.

Respecto al proyecto de bases para la selección de la empresa privada encargada de la supervisión y del proyecto de contrato, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica no se ha pronunciado; por lo que, deberá de realizar la evaluación del contenido de dichos documentos, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes y la normativa aplicable.

Este extremo del Informe Legal hace mención que el plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de 300 días calendarios; sin embargo, tanto las bases como el Expediente Técnico han considerado un plazo de ejecución de 240 días calendarios; por lo que, se deberá aclarar dicho extremo.

- **Respecto al análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que se cuenta con el Acta de disponibilidad de terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Sub Gerente de Obras Públicas; no obstante, se deberá tomar en cuenta las recomendaciones expuestas en el **literal h) del numeral 2.1.2.**

Finalmente, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 356-2024-GORE-ICA-GRAJ de 9 de setiembre de 2024 (Informe legal complementario) se pronuncia respecto a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, señalando lo siguiente:

“Es preciso detallar lo siguiente de los miembros titulares:

1. *Ángel Enrique Vega Espinoza, se desempeña como Subgerente de Obras a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 030-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 02 de enero del 2023.*
2. *Regulo Navarrete Paredes, quien desarrolla como Gerente Regional de Infraestructura, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 0146-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 31 de mayo de 2023.*
3. *Michael Santiago Vargas Oriundo, quien se desempeña como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales a cargo de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 221-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 04 de diciembre del 2023.*

- De los miembros suplentes:

1. *Juan Marcos Carbajo Muños, quien se desempeña como especialista de la Subgerencia de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios a plazo indeterminado, acorde a la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 092-2026-GORE.ICA.*
2. *Julio William Muñoz Cartagena, Ingeniero Civil nombrado, quien desempeña sus funciones en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.*
3. *Jeanpier Alexander Cerna Sebastián, quien desarrolla el servicio de Especialista en Contrataciones en la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, bajo la modalidad de locación de servicios”.*

Con relación a ello, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”* (El subrayado es agregado).

En tal sentido, en caso se realicen cambios en la designación de los miembros del Comité de Selección, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica deberá de pronunciarse respecto a si dos (2) de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial cumplen con el requisito de conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

2.3. Aspectos financieros de la operación.

2.3.1. Del Informe Financiero

Mediante Informes Financieros⁸⁰, la Entidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

⁸⁰ Informe Financiero N° 0015-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 15 de agosto de 2024 e Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

- La Entidad describe que la operación que gestiona es, el financiamiento del Proyecto, que tiene por finalidad “[...] AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA CON ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS, **cuyos beneficiarios directos** es de 11 125 personas.”; y que el logro de metas y objetivos institucionales, del citado proyecto, se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Regional de la Entidad, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Objetivo estratégico 3 del Plan de Desarrollo Concertado Regional de la Entidad

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
0.84 del Plan de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Ica	Fortalecer el desarrollo productivo y la conectividad del Departamento de Ica, el cual estaría enmarcado en la AEI. Incrementar la promoción de inversiones bajo la modalidad de Obras por Impuesto, Asociación Público y Privada (APP) y obras cofinanciadas	Índice del pilar de Infraestructura

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

- La Entidad describe que, el saldo de deuda total⁸¹ que ha alcanzado a la fecha de solicitud del Informe Previo asciende a S/108,866 (miles); y que, cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) conforme a lo señalado en el Informe del II Trimestre de 2024 de Reglas Fiscales, publicado por el Ministerio de Economía Finanzas del Perú (en adelante el **MEF**); información que ha sido verificada por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” al II trimestre 2024⁸², tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 2
Seguimiento al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales
II Trimestre 2024

Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2024											
Gobiernos Regionales											
N° UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total						R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
		2T2024						2T2024			
		S/ Miles			SDT/ICT			S/ Miles			Cumple R2
Saldo de Deuda Total ¹	ICT Prom ²	Limite Ley N° 29230 ³	Prom. %	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente				
7	110000	GOBIERNO REGIONAL ICA	108,866	1,235,795	969,154	8.8	Si Cumple	627,990	543,266	84,724	Si Cumple

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926.

Respecto al citado Saldo de deuda, la Entidad también señaló que, la modalidad de endeudamiento adquirida corresponde a “Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes”, siendo el tipo de deuda según residencia de acreedores “Deuda Interna” con la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”; y que, las operaciones a financiarse incrementarán el saldo de deuda total al monto de S/ 799,637,879.44, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁸¹ El Saldo de Deuda Total está compuesto por el saldo de pasivos, la deuda exigible con entidades del estado y la deuda real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

⁸² Publicado actualmente en la página web del MEF https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926.

Cuadro N° 11
Cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos incluyendo el proyecto bajo análisis

Año	Operación 1 ⁽¹⁾	Operación 2 ⁽²⁾	Operación 3 ⁽³⁾	Operación 4 ⁽⁴⁾	Operación 5 ⁽⁵⁾	Operación 6 ⁽⁶⁾	Operación 7 ⁽⁷⁾	Operación 8 ⁽⁸⁾	Operación 9 ⁽⁹⁾	Operación 10 ⁽¹⁰⁾	Operación 11 ⁽¹¹⁾	Operación 12 ⁽¹²⁾	Operación 13 ⁽¹³⁾	Operación 14 ⁽¹⁴⁾	Operación 15 ⁽¹⁵⁾	Operación 16 ⁽¹⁶⁾	Total
Año 2023	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52
Año 2024	60,059.23	112,988.44	195,521.41	27,962,762.00	5,542,390.00	3,691,092.92	25,730,729.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	108,803,300.00
Año 2025	0.00	0.00	0.00	5,023,496.48	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	67,421,180.48
Año 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2027	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2028	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2029	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2030	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2031	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2032	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.92	7,656,446.78	2,738,984.00	2,221,864.05	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,590.00	4,524,018.03	2,585,384.85	5,062,406.00	62,397,703.71
Año 2033	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2034	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2035	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2036	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2037	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,942.00
Año 2038	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,367.90	9,845,175.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,413.49	28,070,956.73
TOTAL	60,059.23	112,988.44	195,521.41	51,190,215.00	49,881,510.00	32,219,828.92	86,982,290.78	24,650,856.00	19,996,760.05	197,450,365.90	147,677,577.34	22,410,000.00	25,889,246.00	40,716,146.03	23,268,416.85	75,936,097.49	799,637,879.44

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

- ⁽¹⁾ Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E N 22273 y de la I.E N 320 - Chavin, distrito de Chavin - provincia de Chincha - departamento de Ica.
- ⁽²⁾ Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. N 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica.
- ⁽³⁾ Mejoramiento del servicio educativo en la I.E Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica.
- ⁽⁴⁾ Mejoramiento de carretera departamental Ic-105. tramo: Prog 1+940 (CC.PP. Comatrána) - Playa Carhuas en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica.
- ⁽⁵⁾ Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.
- ⁽⁶⁾ Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.
- ⁽⁷⁾ Creación del servicio de seguridad ciudadana local en el centro de comando, control, comunicación, cómputo y monitoreo distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.
- ⁽⁸⁾ Adquisición de patrulleros y motocicleta; en el(la) comisaría de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chincha y Palpa distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- ⁽⁹⁾ Adquisición de equipo policial; en el(la) unidad de investigación criminal o criminalística de Ica, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- ⁽¹⁰⁾ Mejoramiento y ampliación de los servicios de información en el centro de transformación digital y procesamiento de datos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.
- ⁽¹¹⁾ Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el parque Golda Meir distrito de Salas de la provincia de Ica del departamento de Ica.
- ⁽¹²⁾ Adquisición de densitómetro, equipo de rayos x digital, equipo de rayos x digital con fluoroscopia y equipo ecógrafo; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 a nivel departamental (Ica).
- ⁽¹³⁾ Adquisición de lampara quirúrgica de techo, lampara quirúrgica robadle, máquina de anestesia y mesa de operaciones hidráulica/eléctrica; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 distrito de Ica, provincia Ica.
- ⁽¹⁴⁾ Creación de la ciclovia comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica - Ica.
- ⁽¹⁵⁾ Construcción de pistas y veredas en el caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica.
- ⁽¹⁶⁾ Creación del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de la zona alta en los distritos de Pueblo Nuevo y Chincha Alta de la provincia de Chincha, departamento de Ica.

Que conforme a la información considerada en el cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que incluye el proyecto bajo análisis, esta Entidad Fiscalizadora verificó que el importe declarado para el 2024 correspondiente a los Recursos Determinados⁸³, guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del MEF; asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados⁸⁴, guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026 / Programación correspondientes a los periodos 2025 y 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2038).

- Con relación a los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, la Entidad señaló que los mismos serán asumidos por Municipalidad Provincial de Ica con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme se muestran a continuación:

⁸³ Por los conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

⁸⁴ Por los conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Cuadro N° 12
Costos de operación y mantenimiento del Proyecto

Costo (soles)	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Con Proyecto										
Operación	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00	14,250.00
Mantenimiento	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00	169,360.00
Total	183,610.00									

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

Concordante con lo anterior, la Entidad ha presentado el documento denominado “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Prioridad y Pertinencia de la Intervención” de 06 de setiembre 2024, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica y visada por el gerente regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, donde se expresa el compromiso, por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, de asumir con la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Ingresos Directamente Recaudados y otros de ser necesario, los costos de operación y mantenimiento que demande el Proyecto, los cuales ascienden a S/1,836,100.00, en el transcurso de diez (10) años.

En cuanto a los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará el Proyecto de S/5 000,00 y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva de S/5 000,00, la Entidad señaló que los mismos se efectuaran en el mes de octubre del presente año y se financiaran con cargo a su presupuesto institucional con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados⁸⁵; sin embargo, es preciso indicar que, la Entidad no ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional.

- La Entidad señaló que el monto de inversión total referencial del Proyecto por obligaciones es de S/22,084,253.40, monto que es consistente con el monto referencial del convenio de inversión establecido en el numeral 1.5⁸⁶ de Capítulo Único⁸⁷ del proyecto de Bases de la Empresa Privada que incluye la infraestructura, equipamiento y supervisión conforme en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 13
Monto de inversión total por obligaciones señalados en el Informe Financiero

Descripción de Productos/acciones	Costo a precio de mercado
INFRAESTRUCTURA	22,084,253.40
SUPERVISIÓN	1,184,163.45
Costo total de inversión aprobado	23,268,416.85

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

Cuadro N° 14
Monto referencial del convenio de inversión establecido en el proyecto de Bases de la Empresa Privada

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución y Liquidación de la Obra	22,084,253.40
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra	1,184,163.45
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	23,268,416.85

Fuente: proyecto de Bases de la Empresa Privada.

Asimismo, la Entidad ha señalado que asumirá el financiamiento del componente Control Concurrente y Gestión del Proyecto, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

⁸⁵ De conformidad con lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁸⁶ Monto referencial del Proyecto.

⁸⁷ Generalidades.

- La Entidad señaló que, su límite para la emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público” - CIPRL vigente asciende a S/915,556,056.00 de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2024-EF76 publicado el 16 de marzo de 2024, que aprueba la actualización de tope máximo de capacidad anual para Gobiernos Regionales – año 2023.
- La Entidad señaló que, en caso de presentarse incrementos en los costos del Proyecto durante la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- La Entidad señala que el estado actual de los proyectos de inversión emitidos en el marco de la Ley de Obras por Impuesto que cuentan con Informe Previo es como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15
Estado actual de los proyectos que cuentan con Informe Previo

N°	CÓDIGO ÚNICO N°	N° INFORME PREVIO	ESTADO	MONTO REFERENCIAL
1	2587025 ⁽¹⁾	02-2024-CG/GRIC	EN PROCESO	24,650,856.00
2	2643810 ⁽²⁾	007-2024-CG/APP-OXI	EN PROCESO	197,450,365.90
3	2631252 ⁽³⁾	3-2024-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	19,996,760.05
4	2601543 ⁽⁴⁾	010-2023-CG/APP-OXI	CONVENIO SUSCRITO	86,982,290.78
5	2577980 ⁽⁵⁾	02-2023-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	49,881,510.00
6	2577991 ⁽⁶⁾	01-2023-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	33,219,828.92
7	2359850 ⁽⁷⁾	0011-2019-CG-APP	DESACTIVADO PERMANENTE	0.00
8	2508171 ⁽⁸⁾	013-2021-CG-APP	PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVIERTE.PE	0.00
9	2405772 ⁽⁹⁾	00035-2019-CG-APP	PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVIERTE.PE	0.00
10	2436545 ⁽¹⁰⁾	0017-2019-CG-APP	EN EJECUCIÓN	51,190,215.04
11	2415814 ⁽¹¹⁾	00057-2018-CG-APP	CONCLUIDO	0.00
12	2640748 ⁽¹²⁾	00014-2024-CG-APP	EN PROCESO	147,677,577.34

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

- (1) Adquisición de camionetas y motocicleta, en el (la) comisarías de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chincha y Palpa, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- (2) Mejoramiento y Ampliación de los servicios de información en el Centro de Transformación Digital y Procesamientos de Datos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, del Distrito de Ica, del Departamento de Ica.
- (3) Adquisición de equipo policial; en la Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- (4) Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica.
- (5) Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.
- (6) Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.
- (7) Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del Distrito de San José De Los Molinos - Provincia de Ica - Departamento de Ica.
- (8) Recuperación del servicio deportivo de competencia en el Estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo - provincia de Chincha - departamento de Ica.
- (9) Mejoramiento del Servicio Educativo de Inicial de las I.E. N° 224, N° 225, N° 234, N° 252, N° 256, N° 411, N° 431, N° 432 Multidistrital - Provincia de Chincha - Departamento de Ica
- (10) Mejoramiento de Carretera Departamental IC-105, Tramo: Prog 1+940 (CC.PP. Comatrana) Playa Carhuas en las Provincias de Ica y Pisco del Departamento de Ica
- (11) Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, Distrito de Marcona - Provincia de Nasca - Departamento de Ica
- (12) Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Golda Meir Distrito de Salas de la Provincia de Ica del Departamento de Ica.

- Sobre la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon,

Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer, la Entidad mediante informe financiero estableció el siguiente cuadro de la asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2023-2038 que cuentan los descuentos a realizarse por la emisión por la utilización de los CIPRL.

Cuadro N° 16
Asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2023 – 2038

AÑO	RECURSOS DETERMINADOS	DESCUENTOS	Total
Año 2023	380,912,873.00	18,203,956.52	362,708,916.48
Año 2024	392,645,886.00	108,803,300.00	283,842,586.00
Año 2025	248,739,752.00	67,421,180.48	181,318,571.52
Año 2026	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2027	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2028	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2029	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2030	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2031	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2032	259,838,327.00	62,397,703.71	197,440,623.29
Año 2033	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2034	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2035	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2036	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2037	259,838,327.00	28,070,942.00	231,767,385.00
Año 2038	259,838,327.00	28,070,956.73	231,767,370.27
TOTAL	4,400,196,762.00	799,637,879.44	3,600,558,882.56

Fuente: Informe Financiero N° 0019-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 04 de setiembre de 2024.

En relación a ello, se advierte que la Entidad tendría los recursos necesarios para financiar el repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, que corresponden al 30% de dichos recursos determinados, por lo que, se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- Respecto a la información considerada en el cuadro precedente, de la proyección de descuentos por la emisión de los CIPRL, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el importe considerado en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el periodo 2024, guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del MEF; correspondiente al concepto “Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”.

Asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados correspondiente al concepto “Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”, guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2038).

Con relación a la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada que financie y ejecute el o los Proyectos, la Entidad señaló que el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se le transfiera por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional – FONCOR.

Finalmente, la Entidad señaló a través de su informe financiero que dichos descuentos se realizarán en quince (15) años; lo cual no es consistente con lo registrado en el Flujo de Caja, pues en este último se refiere que los descuentos por emisión del CIPRL se realizarán en nueve (9) años que comprenden desde en el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032.

En ese sentido, de lo analizado en los párrafos precedentes, se advierte que el monto de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/ 23,268,416.85, encontrándose dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 915,556,056.00).

2.3.2. Del Flujo de Caja

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Entidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto a financiar, se señala lo siguiente:

- La Entidad elaboró el flujo de caja en términos mensuales desde enero 2024 hasta diciembre de 2038, con descuentos por CIPRL a partir del año 2024, considerando los proyectos de inversión detallados en el cronograma de operaciones financiadas bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- La Entidad adicionó en el flujo de caja proyectado del año 2024 el importe del saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023⁸⁸.
- El detalle de los rubros “ingresos” (fuente de financiamiento) y “gastos” (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2024, consignados en el flujo de caja no guardan consistencia con el PIM 2024 de la Entidad, de acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del MEF⁸⁹. En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda a la Entidad considerar los montos publicados en el Portal de Transparencia Económica del MEF correspondiente al PIM 2024, tal y como lo indica el Anexo N° 10 Modelo de Flujo de Caja Proyectado, de los Documentos Estandarizados del MEF, a fin de realizar el ajuste correspondiente.

⁸⁸ El Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del año 2023 asciende a S/223,353,902.73.

⁸⁹ Última actualización al 12/09/2024.

Las diferencias advertidas en las fuentes de financiamiento y genérica de gastos, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 17
Diferencias entre lo registrado en el flujo de caja proyectado y la información registrada en el Portal de Transparencia Económica

Fuente de Financiamiento	Flujo de Caja (S/)	PIM 2024 (Sede Central)
Recursos Directamente Recaudados	21,359,428.00	18,286,984.00
Donaciones y Transferencias	64,692,648.00	55,252,499.00
Recursos Determinados	283,842,586.00	224,455,148.00
Genérica de Gastos	Flujo de Caja (S/)	PIM 2024 (Sede Central)
Bienes y Servicios	44,238,916.00	47,960,666.00

Fuente: Flujo de caja proyectado y Portal de Transparencia Económica del MEF al 6 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

- El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:
 - Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032.
 - Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de octubre 2024.
 - Descuentos por el proceso de selección de la Entidad privada supervisora, en el mes de octubre de 2024.
 - Descuentos por la Gestión del Proyecto desde el mes de julio de 2025 hasta diciembre 2026.
 - Descuentos por el Control Concurrente desde julio de 2025 hasta diciembre 2026.

Cabe indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, que estando previsto el presupuesto para el financiamiento del Control Concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde a la Entidad realizar la transferencia financiera cuando esta Entidad Fiscalizadora Superior lo solicite y por el importe final que esta determine.

- Los importes mensuales considerados en el flujo de caja como descuentos desde el año 0 (2024), al año 14 (2038) se encuentran dentro del tope del 30% del monto anual de ingresos transferidos por concepto de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Así también, se advierte que su proyección del flujo neto⁹⁰ es positivo hasta el mes de marzo del año 06 (2030), y negativo desde el mes de abril de dicho año hasta diciembre del año 14 (2038), lo cual es signo manifiesto de que la Entidad no contaría con los recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Por consiguiente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando los extremos citados en los párrafos anteriores, la Entidad deberá evaluar y elaborar un nuevo flujo de caja proyectado, a fin de que la proyección de ésta incluya datos oficiales reales y actualizados, y de

⁹⁰ Resultante de restar los ingresos totales menos los gastos totales.

mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado (saldos negativos), la Entidad tendría problemas de liquidez para el periodo comprendido desde abril 2030 hasta diciembre de 2038, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Finalmente, y con relación a la evaluación y elaboración de un nuevo flujo de caja proyectado, la Entidad deberá considerar el resultado de las solicitudes de emisión de Informe Previo que viene tramitando ante esta Entidad Fiscalizadora Superior en simultaneidad con el presente proyecto, como lo son los proyectos de inversión con códigos únicos de inversión N^{os} 2597567⁹¹, 2597555⁹², 2267870⁹³ y 2259805⁹⁴.

2.3.3. De los Estados Financieros.

La Entidad remitió la información relacionada a los Estados Financieros, según detalle siguiente:

- Fotocopia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Fotocopia fedateada del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022.
- Fotocopia fedateada de las Notas a los Estados Financieros principales políticas contables al 31 de diciembre de 2023.
- Fotocopia fedateada de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.
- Estado de cambios en el patrimonio neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Fotocopia fedateada del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

2.3.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir las Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) previstas en el artículo 6° de dicha norma, como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023 del aplicativo del MEF”⁹⁵, que la Entidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2 conforme a la imagen siguiente:

⁹¹ Adquisición de densitómetro, equipo de rayos x digital, equipo de rayos x digital con fluoroscopio y equipo ecógrafo; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 a nivel departamental (Ica).

⁹² Adquisición de lámpara quirúrgica de techo, lámpara quirúrgica robadle, máquina de anestesia y mesa de operaciones hidráulica/eléctrica; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 distrito de Ica, provincia Ica

⁹³ Construcción de pistas y veredas en el caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica – Ica.

⁹⁴ Creación del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de la zona alta en los distritos de Pueblo Nuevo y Chíncha Alta de la provincia de Chíncha, departamento de Ica.

⁹⁵ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102388&lang=es-ES&view=article&id=3956

Imagen N° 3
Informe Anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los Gobierno Regionales y
Gobiernos Locales al 2023

N°	UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
			2023					2023				
			S/ Miles					S/ Miles				
			Saldo de Deuda Total ^{1/}	Prom. ICT 2019-2022	Límite Ley N° 29230 ^{2/}	Espacio Total	SDT/Prom. ICT 2019-2022 %	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2
11	110000	ICA	254,296	1,443,509	969,154	1,189,213	17.6	Cumple	1,737,440	1,623,140	114,300	Cumple

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102388&lang=es-ES&view=article&id=3956

Adicionalmente, también se revisó el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”⁹⁶ al II trimestre de 2024, verificándose que la Entidad cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 4
Seguimiento al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales II Trimestre 2024

Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2024												
Gobiernos Regionales												
N°	UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
			2T2024					2T2024				
			S/ Miles					S/ Miles				
			Saldo de Deuda Total ^{1/}	ICT Prom ^{2/}	Límite Ley N° 29230 ^{3/}	Prom. %	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2	
7	110000	GOBIERNO REGIONAL ICA	108,866	1,235,795	969,154	8.8	Si Cumple	627,990	543,266	84,724	Si Cumple	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Aspectos Técnicos⁹⁷

- La Entidad, proporcionó información técnica correspondiente al proyecto "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica" con CUI N° 2267870, a la presentación de la solicitud de emisión de informe previo como información de requerimiento complementario, no obstante esta no fue presentada de manera completa⁹⁸.
- El objetivo del proyecto es **“Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y Peatonal en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica-Ica”**.⁹⁹
- El Estudio de Preinversión fue presentado sin planos, no pudiéndose comparar con los planos del Expediente Técnico, a efectos de verificar las variaciones gráficas del proyecto.

⁹⁶ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926

⁹⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁹⁸ La no remisión de la información, no limitó la evaluación realizada.

⁹⁹ Registrado en el Literal B del Resumen Ejecutivo del Estudio de Preinversión, también consignado en el Numeral 3.3 Objetivo del proyecto de inversión pública del Formato SNIP N° 03 del proyecto.

De la revisión del Informe Técnico N° 118-2024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ de 20 de agosto de 2024, se advierte que no está elaborado de acuerdo al modelo estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Anexo N° 07 Modelo de Informe Técnico.

- En relación al presupuesto:
 - La Entidad no presentó el sustento de la totalidad de los costos considerados del Análisis de Gastos Generales contenidos en el Expediente Técnico, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.6.1¹⁰⁰ de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión”¹⁰¹, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por otro lado, en el citado análisis de gastos generales, se considera costos por carta fianza por adelanto directo y carta fianza adelanto de materiales, los mismos que no corresponden, porque dichos conceptos no se consideran como parte del proyecto de inversión a ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuesto¹⁰², de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras y deberá la Entidad, realizar la evaluación del retiro de las citadas cartas fianzas de los gastos generales.
 - La Entidad no remitió el sustento de la consideración de viáticos, del desagregado de gastos generales, para personal staff y obreros, respecto a los costos asignados por viáticos a cada gasto, la justificación de los mismos, así como las cotizaciones u otros documentos similar, de dichos gastos, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1¹⁰³ de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión”¹⁰⁴, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.
 - En relación al sustento del cálculo de GASTOS DE SUPERVISIÓN por el monto de S/ 1,184,163.45, la Entidad no presentó el sustento de los costos asignados a cada gasto, mediante cotizaciones u otros documentos, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.6.1¹⁰⁵ de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación

¹⁰⁰ El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la Entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

¹⁰¹ De 2022, elaborado por *invierte.pe* del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹⁰² El Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en su artículo 72 – De las garantías, indica:

[...]”
72.3. Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.
[...]”

¹⁰³ El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la Entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

¹⁰⁴ De 2022, elaborado por *invierte.pe* del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹⁰⁵ El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos.

De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la Entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

de proyectos de inversión”¹⁰⁶, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

- De igual forma, la Entidad no presentó el sustento de los costos de los "subcontratos" contenidos en la relación de insumos, equipos y subcontratos denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1¹⁰⁷ de la “Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión”¹⁰⁸, que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por lo tanto, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá verificar que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- El proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “costo/efectividad”, dado que los beneficios no se podrán cuantificar monetariamente, sino que estos serán de naturaleza cualitativa.
- La operación y mantenimiento del proyecto estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo al Acta de Compromiso de Operación y mantenimiento, prioridad y pertinencia de la Intervención, del 6 de setiembre de 2024, suscrita por Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.
- De la documentación relativa al proyecto:
 - En relación a la documentación sobre el DME a utilizar en el proyecto, una constancia emitida a solicitud del consultor del expediente, está consignado que la Cantera tiene una partida, no se tiene la certeza si se trata de una partida registral, de quién es la titularidad, si el que emite la constancia es competente o no, es decir si es el propietario del lugar, no se adjunta la partida; además, el periodo de recepción, ya estaría próximo a concluir el 18 de noviembre de 2024, por lo cual dicha documentación no da la seguridad respecto a la disponibilidad del DME, tampoco la validez de la misma.
Además, el volumen correspondiente al material excedente a ser eliminado, según el proyecto es 71 983.92m³, pudiendo incrementarse durante la ejecución de la obra, superando el volumen que podrían recepcionar en la cantera Astramay¹⁰⁹.

Por lo que, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se cuente con el Depósito de Material Excedente debidamente aprobada, con el sustento documentario requerido, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de lo proyectado.

¹⁰⁶ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹⁰⁷ El numeral 2.6.1 señala: “[...] al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. [...] Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. De ser posible, para la estimación de costos se debería coordinar con la UEI de la Entidad para tener en cuenta los costos históricos de proyectos similares ejecutados anteriormente. [...]”

¹⁰⁸ De 2022, elaborado por invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹⁰⁹ Que en la Constancia es de 62500 m³

- En relación al cronograma completo en la reubicación de postes de telefónica, con actividades a ejecutar por Telefónica, y los plazos otorgados para estos no guardarían concordancia con el cronograma de la obra para las actividades de reubicación de postes, que constituyen los primeros 4 meses del plazo de obra, los que pudieran afectarse en su cumplimiento, por demoras en trámites de autorizaciones que deberá gestionar Telefónica.
- De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.
 - La Entidad, respecto a la libre disponibilidad del terreno, presentó el Constancia de libre disponibilidad de terreno” de 6 de setiembre de 2024, emitido por el alcalde provincial de Ica, Carlos Humberto Reyes Roque.

De la visita realizada a la zona, donde se ejecutará la obra, por los integrantes de la comisión evaluadora y representante de la Entidad, según consta en el Acta N° 01-2024-CG/GRIC_SCP-CUI.2267870 de 6 de setiembre de 2024, se identificaron *“Los frentes o fachadas de las viviendas se encuentran desalineadas entre ellas, desconociéndose el límite de propiedad, algunas de las viviendas poseen construcciones en material noble (concreto y ladrillo), en adobe, prefabricados, los que de manera parcial, se superponen con área que corresponde a vía pública y sobre el cual se ejecutarán las veredas”*

En relación a las ocupaciones antes mencionadas, de no ser retiradas oportunamente la obra durante su ejecución pudiera presentarse inconvenientes que pudieran generar ampliaciones de plazo, afectando el cronograma y el cumplimiento oportuno del plazo contractual, por lo tanto, la Entidad deberá garantizar que los inconvenientes antes mencionados no afecten la libre disponibilidad con la que se requiere contar previo a la ejecución de la obra.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad prevea la libre disponibilidad para la ejecución de obra.

- En relación al documento en el que se precise el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado de los sectores donde intervendrá el proyecto, la Entidad presentó el Informe N° 226-2023-G.O-EPS EMAPICA S.A en el que se indica el estado las tuberías de las redes de agua y alcantarillado, de la zona del proyecto.
- La Carta GOP-0798-2022 de 25 de agosto de 2022 de Contugas adjuntada, no precisa la condición actual de la instalación de las redes de distribución de gas natural. La Entidad, mediante el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC¹¹⁰ de 9 de setiembre de 2024 indica que actualmente la zona del proyecto cuenta con instalación de red de gas, excepto en las manzanas R y M del caserío San Martín, para lo cual la población viene gestionando su instalación y culminación. Adjuntó memorial de requerimiento y culminación.

Al respecto el mencionado Memorial suscrito por 61 personas, está referido a los pobladores de las manzanas R y M que solicitan a la empresa CONTUGAS, la ampliación en la construcción de la RED PE de esos sectores, que tienen gran población de habitantes, sin embargo, no se presentó otra documentación de

¹¹⁰ Suscrito por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

Contugas, en el que se informe si se realizará alguna instalación, sobre el área requerida o de nuevos usuarios del sector donde se construirá el proyecto.

Cabe precisar que la documentación de sustento de Contugas data del 2022, no presentando una documentación reciente.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea lo antes indicado con la empresa competente y se prevea interferencias que afecten la ejecución de la obra, y por ende, el plazo de la ejecución y/o se dañe la vía construida con la ejecución de nuevas instalaciones.

- En relación al Informe que acredite si la Entidad realizó acciones para cumplir con las condiciones requeridas por la Empresa ElectroDunas en el documento GC-AC-394-2024/PO de 18 de marzo de 2024, al respecto la Entidad, mediante el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC¹¹¹ de 9 de setiembre de 2024 indica: que corresponderá a la empresa financista y ejecutora realizar las acciones para la firma del contrato que conlleven la reubicación de postes. Las autorizaciones para la liberación de postes de telefonía serán asumidas por la empresa prestadora del servicio, según lo describe en el cronograma y condiciones. Por otro lado, para la reubicación de postes eléctricos la Entidad asumirá las acciones para agilizar los trámites.”

Al respecto, revisado el Anexo N° 02: Alcances y condiciones de la obra del presupuesto de ElectroDunas, precisa las condiciones para la autorización municipal y liberación de áreas, por lo que se hace necesario, que la Entidad realice mecanismos que ayuden a prever lo requerido.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea condiciones que eviten inconvenientes que afecten la ejecución de la obra y, por ende, el plazo de la ejecución.

2. Aspectos Legales¹¹²:

- Se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo¹¹³, la Entidad aprobó la priorización del proyecto de inversión denominado “Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica”, el cual se encuentra registrado en el PMI y fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE.ICA de fecha 1 de julio de 2024 y cuenta con declaratoria de viabilidad.

Cabe precisar que, el Proyecto fue priorizado considerando un monto de inversión de S/ 23,542,216.80; no obstante, al aprobarse el Expediente Técnico y registrarse en el Banco de Inversiones del SNPMGI, tal como se advierte del Formato N° 08-A, se ha considerado un monto de inversión de S/ 24,315,306.09; en atención a ello, el Titular de la Entidad,

¹¹¹ Suscrito por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

¹¹² Conforme a lo señalado en el numeral 2.3., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

¹¹³ Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36.6¹¹⁴ del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE-ICA/GRINF, de 5 de junio de 2024.

- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN¹¹⁵ se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Entidad designó al Comité Especial mediante la Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GORE-ICA/GRAF de 15 de agosto de 2024 y se realizó la corrección de errores materiales a través de la Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024. Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, aplicar factores de evaluación, entre otros.
- La Entidad deberá tomar en consideración las observaciones efectuadas al proyecto de Bases y proyecto de Convenio, señaladas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas del Proyecto de Inversión y a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, el Gobierno Regional de Ica deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financiera y ejecutora, así como, el de la Entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

- La Entidad deberá emitir un nuevo informe legal teniendo en consideración las observaciones expuestas en el numeral 2.2.3 del presente Informe Previo.

¹¹⁴ "36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos."

¹¹⁵ <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

3. Aspectos Financieros¹¹⁶

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión del proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/23,268,416.85, que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/915,556,056); y que dichos descuentos se realizarán en (15) años, lo cual no es consistente con los registrado en el Flujo de Caja, pues en este último se refiere que los descuentos por emisión del CIPRL se realizaran en nueve (9) años que comprenden desde en el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032.
- En relación a los costos de operación y mantenimiento que asciende a S/183,610.00 anuales para el horizonte de 10 años del Proyecto, la Entidad señaló que la Municipalidad Provincial de Ica asumirá dichos costos, conforme al “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Prioridad y Pertinencia de la Intervención” de 06 de setiembre 2024.
- Con relación al costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, y el costo del proceso de selección de la Entidad privada supervisora, por el importe total de S/10,000.00 (S/5,000.00 para cada proceso de selección), la Entidad precisó que el periodo de desembolso es octubre 2024 y serían cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados.
- En ese sentido la Entidad deberá contar con la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.
- Se observaron inconsistencias entre los importes de las fuentes de financiamiento y genérica de gastos consignados en el flujo de caja proyectado desde el periodo 2024 y la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del MEF, por lo que, la Entidad deberá corroborar dicha información, a fin de que el citado flujo de caja proyectado incluya sus datos oficiales.
- El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:
 - Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032
 - Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de octubre 2024.
 - Descuentos por el proceso de selección de la Entidad privada supervisora, en el mes de octubre de 2024.
 - Descuentos por la Gestión del Proyecto desde el mes de julio de 2025 hasta diciembre 2026.
 - Descuentos por el Control Concurrente desde julio de 2025 hasta diciembre 2026.

Cabe indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, que estando previsto el presupuesto para el financiamiento del Control Concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde a la Entidad realizar la transferencia financiera cuando esta Entidad Fiscalizadora Superior lo solicite y por el importe final que esta determine.

¹¹⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.4., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

- La Entidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, entre los años 2024 – 2038, por la ejecución de los proyectos de inversión (incluido el Proyecto bajo análisis), que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los mismos que corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El flujo de caja proyectado se ha realizado en términos mensuales, desde enero del año 2024, año en el que se presenta la solicitud de Informe Previo, hasta diciembre del año 2038, periodo que abarca el término de los descuentos por la emisión de los CIPRL, siendo que los saldos finales del flujo neto¹¹⁷ es positivo hasta el mes de marzo del año 06 (2030), y negativo desde el mes de abril de dicho año hasta diciembre del año 14 (2038), lo cual es signo manifiesto de que la Entidad no contaría con los recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.
- La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional de Ica, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, deberá informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe Previo.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional de Ica el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Gisela Carmela Serón Vargas
Evaluador Técnico

Lic. Jhonny Eduardo Franco Quispe
Evaluador Financiero

Abog. Karen Jackelin Perez Muñante
Evaluador Legal - Coordinador

¹¹⁷ Resultante de restar los ingresos totales menos los gastos totales.

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA:

El Gerente Regional de Control de Ica ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad, procede a su aprobación y solicita continúe el trámite correspondiente.

Ica, 16 de setiembre de 2024.

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Ica

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 16 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 001177-2024-CG/GRIC

Señor:

Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo N° 920
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe Previo N° 00004-2024-CG/GRIC, para la ejecución de Obras por Impuestos del proyecto "Creación de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica", registrado con Código Único de Inversiones N° 2267870.

Referencia : a) Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/GR de 23 de agosto de 2024
Expediente N° 1120240001773 del 23 de agosto de 2024.
b) Oficio N° 327-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024
Expediente N° 1120240001897 de 9 de setiembre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior la emisión del Informe Previo, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias y, su Reglamento¹, en el marco del cual su entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Creación de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica" registrado con Código único de Inversiones N° 2267870.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado"², que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de la evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 00004-2024-CG/GRIC** adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con copia a la Gerencia Regional de Control de Ica, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado informe previo.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional de
Control de Ica
Contraloría General de la República

(DQP/kpm)

Nro. Emisión: 08784 (L445 - 2024) Elab:(U20999 - L445)

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria.

² Aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024.





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000232-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001177-2024-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Se remite el Informe Previo N° 004-2024-CG/GRIC de 16 de setiembre de 2024, efectuado al Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Pistas y Veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica", con CUI N° 2267870.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001177-2024-GRIC
2. INFORME PREVIO 004-2024-CG-GRIC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001177-2024-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

Se remite el Informe Previo N° 004-2024-CG/GRIC de 16 de setiembre de 2024, efectuado al Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Pistas y Veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica", con CUI N° 2267870.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000232-2024-CG/GRIC
2. OFICIO-001177-2024-GRIC
3. INFORME PREVIO 004-2024-CG-GRIC

NOTIFICADOR : KAREN JACKELIN PEREZ MUÑANTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

